



ENTIDAD FISCALIZADA: SISTEMA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TABASCO, ZACATECAS
EJERCICIO FISCAL: 2018
PERIODO: Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2018

INFORME GENERAL EJECUTIVO

Derivado de la Solventación del Informe Individual sobre la Revisión de la Cuenta Pública 2018

A EFECTO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS SE DA A CONOCER EL SIGUIENTE CONTENIDO:

I. DICTAMEN DE LA REVISIÓN Y FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE TABASCO, RELATIVA AL EJERCICIO FISCAL 2018.

C. Raúl Brito Berumen, Licenciado en Contaduría, con Cédula Profesional 2344737, expedida por la Dirección General de Profesiones dependiente de la Secretaría de Educación Pública, en carácter de Auditor Superior del Estado de Zacatecas, por medio del presente, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 63 y 101 párrafo primero, fracción XVI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, me permito rendir el Dictamen correspondiente a la revisión y fiscalización de la Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas**, relativa al ejercicio fiscal 2018.

De conformidad con lo establecido en el artículo 121 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en relación al artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, es obligación de los Ayuntamientos presentar ante la Legislatura del Estado a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.

I.I. Antecedentes

- a) La Auditoría Superior del Estado remitió al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas** el oficio circular número **PL-02-03-RD/169/2019** el día **23 de enero de 2019** con relación a la integración y presentación de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- b) La Auditoría Superior del Estado publicó en el Periódico Oficial el día **23 de febrero de 2019** su Programa Anual de Auditorías, dentro del cual se incluye la revisión al **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas**.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

- c) La Cuenta Pública del **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas**, correspondiente al ejercicio **2018**, se presentó ante la Legislatura del Estado de Zacatecas el día **25 de abril de 2019**, misma que fue remitida mediante oficio **LXIII/VIG/017/2019** a la Auditoría Superior del Estado para su correspondiente revisión y fiscalización el día **08 de mayo de 2019**.
- d) La Auditoría Superior del Estado, a través de su personal, dio inicio el día **22 de mayo de 2019** a la fiscalización correspondiente, señalando en el Acta respectiva el arranque del proceso de fiscalización de la Cuenta Pública del ejercicio **2018**.
- e) Con la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas**, referente a la situación que guardan los caudales públicos, se llevó a cabo la fiscalización a fin de evaluar que el ejercicio de los recursos se haya realizado con apego a la normatividad, cuyos resultados fueron incorporados en el Informe Individual a que se refieren los artículos 60 y 61 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, mismo que la Auditoría Superior del Estado remitió a la Legislatura del Estado mediante oficio **PL-02-01-3840/2019** de fecha **24 de Octubre del 2019**.
- f) Dentro del plazo señalado en el artículo 65 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas**, **presentó** la información y documentación que consideró pertinente para solventar las observaciones señaladas en el Informe Individual sobre la revisión de la **Cuenta Pública Información y documentación que fue valorada dentro del proceso de solventación por la Auditoría Superior del Estado**.

I.II. Consideraciones

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 116 fracción II párrafo sexto y 134 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, se establece la facultad de la Auditoría Superior del Estado, para la revisión y fiscalización de la Cuentas Publicas

En este mismo sentido conforme el artículo 121 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, en concordancia con el artículo 20 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, menciona que los Ayuntamientos presentarán a la Legislatura del Estado, y en sus recesos a la Comisión Permanente, a más tardar el 30 de abril, la Cuenta Pública correspondiente al año anterior.



En el caso que nos ocupa, la revisión y fiscalización de la **Cuenta Pública del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas**, se aplicó la normatividad vigente durante el ejercicio fiscal examinado.

La Auditoría Superior del Estado, en ejercicio de sus funciones de revisión superior se encuentra facultada para realizar visitas e inspecciones, a través de su personal expresamente comisionado y habilitado para efecto de realizar las auditorías correspondientes, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 29, 35, 36, 37, 39 y 72 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

I.III. Objeto de la revisión

Dentro de las actividades desarrolladas en materia de revisión y fiscalización superior de la cuenta pública y gestión financiera se cubrieron los siguientes objetivos:

- Comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y sus tarifarios autorizados, además del Presupuesto de Egresos, así como analizar las desviaciones presupuestales y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gasto público.
- Determinar discrepancias entre las cantidades correspondientes a los ingresos o a los egresos, con relación a los conceptos y a las partidas respectivas, incluyendo los programas autorizados, ejecutados con recursos municipales, estatales o federales, y los convenios suscritos.
- Verificar el cumplimiento de los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, norma de información financiera gubernamental y de las disposiciones contenidos en los ordenamientos legales correspondientes.
- Verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrado.
- Revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluyendo entre otros aspectos, que la contratación de las adquisiciones y obra pública, arrendamientos, subsidios, aportaciones, transferencias y donativos, y si los actos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto, esquema o instrumento de pago a corto y largo plazo que las Entidades fiscalizadas celebren o realicen relacionados con el ejercicio del gasto público, se ajustaron a la legalidad, si se encuentran comprobados mediante el documento fiscal que corresponda al acto realizado, si se encuentran debidamente justificados, si corresponden a las actividades propias del Ente Público y si no han causado detrimento en contra de la Hacienda Pública o, en su caso, de su patrimonio.
- Verificar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se obtuvieron en los términos autorizados, si se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los



compromisos adquiridos en los actos respectivos y se aplicaron de conformidad con lo aprobado.

- Verificar que la gestión financiera y demás información contable, financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática, se haya dado cumplimiento a disposiciones legales aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental, así como que se hayan adoptado e implementado los acuerdos y lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.
- Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de contratación de servicios, obra pública, adquisiciones y arrendamientos, así como en la otorgación de concesiones de servicios públicos; en lo referente a almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público.
- Verificar el cumplimiento de la normatividad respecto a la conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.
- Verificar que los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el Presupuesto de Egresos, así como revisar el cumplimiento de los objetivos y metas contenidos en los programas de los Entes Públicos, verificando la eficiencia, la eficacia y la economía en la aplicación y transparencia de los recursos públicos.
- Verificar que se difunda en internet la información financiera, contable y presupuestal relativa a las características de las obligaciones que se establecen en la Ley de Coordinación Fiscal, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como revisar el contenido y autenticidad de la información.
- Identificar los aspectos, operaciones y controles que presenten deficiencias de naturaleza administrativas, con la finalidad de emitir las observaciones y recomendaciones para su fortalecimiento permanente.
- Promover las acciones o denuncias correspondientes para la imposición de las sanciones administrativas y penales por las faltas graves que se adviertan derivado de sus auditorías e investigaciones, así como dar vista a las autoridades competentes cuando detecte la comisión de faltas administrativas no graves para que continúen la investigación respectiva y promuevan la imposición de las sanciones que procedan.

I.IV. Alcance de la Auditoría

Con base en la información proporcionada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales públicos correspondientes al ejercicio fiscal **2018**, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta utilización.

Se aplicaron las Normas de Auditoría Gubernamental Generalmente Aceptadas y demás leyes aplicables, y en consecuencia se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

I.V. Facultades y obligaciones de los servidores públicos

Artículos 108, 109 primer párrafo, fracciones II y III y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, 121, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 3 fracción XXV, 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 84 y 85 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 80, 84, 100, 103, 105, 107, 109, 111, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

I.VI. Resultados

Una vez analizada la información presentada por el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas** auditado en los plazos que señala la Ley, se valoraron cada uno de los elementos probatorios aportados tendientes a solventar las observaciones plasmadas en el Informe Individual sobre la Revisión a la **Cuenta Pública**, los resultados de dicha valoración se encuentran reflejados en el apartado específico de este informe a que se refiere el artículo 63 fracción II de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Derivado de lo antes señalado, esta Auditoría Superior del Estado **DICTAMINA** que de la revisión a la muestra que la integra, se observa que el **Sistema de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas** cumple con la obligación constitucional de rendición de cuentas con la salvedad de las observaciones plasmadas en el apartado señalado en el párrafo anterior y que se indican cómo No Solventadas.

Se remite el presente Dictamen para los efectos correspondientes, en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas, a los 19 días del mes de marzo del año dos mil veinte.

ATENTAMENTE

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN
AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

II. APARTADO ESPECÍFICO CON LAS OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

Este contenido se encuentra dentro de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

III. LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LOS ENTES PÚBLICOS HAYAN PRESENTADO.

La información requerida, se encuentra contenida en la tabla de la fracción V, de conformidad con lo establecido en el artículo 63 la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

IV. RESUMEN DE LOS RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN.

V. ACCIONES DERIVADAS DEL INF. DE RESULTADOS		ACCIONES DERIVADAS DE SOLVENTACIÓN			
NOMBRE	CANTIDAD	ACCIONES		ACCIONES SUBSISTENTES	
		SOLV.	NO SOLV.	CANTIDAD	TIPO
Pliego de Observaciones	7	4	3	1	REC
				2	IEI
				1	OTROS
Recomendaciones	4	2	2	2	REC
SEP	0	0	0	0	0
SUBTOTAL	11	6	5	6	
Denuncia de Hechos					
TESOFE					
SAT					
Otros					
IEI					
SUBTOTAL	0	0	0	0	
TOTAL	11	6	5	6	

SIGLAS

REC: Recomendación

SEP: Seguimiento en Ejercicios Posteriores

IEI: Integración de Expediente de Investigación

DH: Denuncia de Hechos

TESOFE: Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación el incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el Ejercicio de los Recursos

SAT: Hacer del conocimiento del Servicio de administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales

Otros: Hacer del conocimiento de las Entidades de los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de las disposiciones legales

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VI. JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE, EN SU CASO, LAS ENTIDADES FISCALIZADAS HAYAN PRESENTADO EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES QUE SE LES HAYAN DETERMINADO.

La siguiente tabla contiene la información de las fracciones II, III y V, del artículo 63 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIONES NOTIFICADAS SOLVENTADAS Y NO SOLVENTADAS DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-01, Observación RP-01

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria número 0184237129 aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante el Banco BBVA Bancomer, S.A., se ubicaron varias erogaciones por concepto de refacciones y lubricantes, por un importe total de \$37,112.06, el detalle a continuación:

No. de póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	No. de cheque/ Referencia	Importe erogado	Soporte Documental presentado
C00001	02/01/2018	GP Directo 1 [REDACTED] Pago 1 (REFACCIONES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	9008	\$4,011.99	CFDI no 99DC del 29/12/2017 por batería terminal bat Camión tapa distribuidor garrafa 20W-50 armadura pipa, aceite
C00002	02/01/2018	GP Directo 2 [REDACTED] MURO. Pago: 2 (MANTENIMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	9014	2,320.00	CFDI no 573E del 29/12/2017 por reparación de encendido nissan reparación marcha serv chev blanca reparación marcha de pipa
C00021	24/01/2018	GP Directo 21 RAFAEL GARCIA CASTRO Pago 21 (REPARACION DE PIPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	9006	20,880.00	CFDI no 62 del 24/01/2018 por transmisión spalcer 5v
C00100	21/03/2018	GP Directo 100 [REDACTED] Pago 100 (PAGO DE REFACCIONES Y LUBRICANTES PARA MANTENIMIENTO DE VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POT)	3015	1,053.00	CFDI no BC9B del 21/03/2018 por impulsor 320 p/pipa de agua aceite para transmisión automática solenoide silv p/camioneta blanca armadura imp p/camioneta blanca
C00143	04/05/2018	GP Directo 143 [REDACTED] Pago 143 (PAGO DE REFACCIONES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	4007	1,538.00	CFDI no 219E del 04/05/2018 por terminales de suspensión ES2472L solenoide Bosch cinta aislante, garrafa de aceite bujías filtro de aceite filtro de

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

					gasolina, litros de aceite T-140
C00156	25/05/2018	GP Directo 156 [REDACTED] Pago: 156 (PAGO DE REFACCIONES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	7007	1 368 02	CFDI no 250E del 25/05/2018 por terminales set balero y taza 11269/10, retén 474069 set balero y taza, bole de grasa para baleros BAT 3 450gr, plañones LED aceite HD40 y aceite hidráulico prolub
C00184	29/06/2018	GP Directo 184 [REDACTED] Pago: 184 (PAGO DE REFACCIONES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	3009	1 078 02	CFDI no 307E del 28/06/2018 por birlos de 5/8 x 3 rondanas de presión de 5/8, luercas de 5/8 con seguro, conos para birlo de 5/8 silicón loclite, fijador de rosca afloja todo WA-50 rotor DR-327, módulo de Chevrolet 0946501
C00202	01/08/2018	GP Directo 202 [REDACTED] Pago: 202 (PAGO POR REPARACION DE CLUTCH Y RECTIFICACION DE VOLANTE DE CAMIONETA NISSAN, NUMERO ECONOMICO 03)	2007	1 624 00	CFDI no 392 del 01/08/2018 por reparación de cluch nissan y reclificación de volante
C00225	31/08/2018	GP Directo 225 [REDACTED] Pago: 225 (PAGO DE LUBICANTES Y REFACCIONES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	6012	1,950 00	CFDI no FD76 del 14/08/2018 por aceite quaker 25W-50, aceite castrol 5W-30, afloja todo TF, rotor 130, filtro de aceite GP-149
C00227	31/08/2018	GP Directo 227 [REDACTED] Pago: 227 (PAGO DE REFACCIONES Y LUBRICANTES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	5014	1,289 03	CFDI no 403E del 29/08/2018 por Horquilla de cluch nissan, garrafa de aceite HD40 Quaker, aceite HD Castrol, bujía silicón Loclite, silicón Gonher, cámara 1100-R20
TOTAL				\$37,112.06	

Sin embargo, no se presentó la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de reparación de los vehículos, según se indica a continuación:

- Programa de Mantenimiento en el cual se señale: el mantenimiento requerido, características del vehículo al que se le realizará el mantenimiento, costo final del mantenimiento, datos de la factura de las refacciones (fecha, folio, proveedor, costo); datos de los vales (número, fecha, descripción del mantenimiento realizado, cantidad, tipo de refacciones, costo, etc.) consignando además el nombre y firma del funcionario al que le fue asignado el vehículo y nombre, cargo y firma de los funcionarios que autorizan y validaron su ejecución.
- Solicitudes y/o requisiciones de compra de las refacciones consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable que las solicitaron y autorizaron; así como evidencia documental por el suministro de los materiales por parte del proveedor al Organismo Operador, en la que conste la fecha de entrega, lugar de entrega y/o almacenaje, cantidad y descripción de los materiales, con nombre, cargo y firma de la persona que los recibió.
- Documento que indique los vehículos en los que fueron instaladas las refacciones, señalando el nombre, cargo y firma del responsable del vehículo, área de asignación, así como de los funcionarios que autorizan y del Director General que valida; las cuales entre otros datos, deben contener; características del vehículo (tipo, marca, modelo, número de serie, número de motor, número económico, etc.) actividades realizadas, entre otros detalles.

Es de importancia mencionar que en el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados el ente Fiscalizado no presentó aclaración y/o soporte documental para ser valorado por esta Auditoría Superior del Estado.

RP-18/45-CP-SIAPAT-001 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0184237129 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, por concepto de refacciones y lubricantes, por un importe total de **\$37,112.06**, de lo cual no se presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente los controles establecidos en los trabajos de reparación de los vehículos tal y como se indica en el recuadro incluido en el **Resultado RP-01, Observación RP-01**. Lo anterior con

fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 4, 5 primer párrafo fracción IV, 14 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas y 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó escrito simple, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente "Referente a la cuenta de refacciones y lubricantes se hace entrega de lo que a continuación se describe:

[REDACTED] de la factura 99 DC de fecha 29/12/2017, BC9B de fecha 21/03/2018 Y FD76 de fecha 14/08/2018 se entrega facturas respaldadas con copia de nota de remisión del proveedor, firmada por la persona que autoriza las refacciones para los diferentes vehículos con los que cuenta el organismo operador.

[REDACTED] de la factura 573E de fecha 29/12/2017 se entrega factura respaldada con copia de notas de remisión del proveedor firmadas por la persona que autoriza las reparaciones de los diferentes vehículos con los que cuenta el Sistema de Agua Potable.

[REDACTED] de la factura no.62 de fecha 24/01/2018 se entrega la factura respaldada con la requisición de refacciones especificando marca, color y número de serie del vehículo al cual se instalaron las refacciones, debidamente firmada por el chofer del vehículo y autorizada por el director.

[REDACTED] de las facturas 219E de fecha 04/05/2018, 250E de Fecha 25/05/2018, 307E de fecha 28/06/2018 y 403E de fecha 29/08/2018, se entrega facturas respaldadas con copia de los vales emitidos por Sistema debidamente firmados por la persona que lo recibe y por quien lo autoriza.

[REDACTED] de la factura no.392 de fecha 01/08/2018 se entrega factura respaldada con la requisición de refacciones especificando para que vehículo, marca, color y número de serie debidamente firmada por el chofer del vehículo y autorizada por el director.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental que comprueba y justifica los gastos efectuados por concepto de refacciones y lubricantes, a razón de que se presentaron CFDI, vales, notas de venta debidamente autorizados y firmados por los funcionarios responsables, así como las características de los vehículos oficiales a los que se destinaron dichas refacciones.

Acción Solventada RP-18/45-CP-SIAPAT-001 PLIEGO DE OBSERVACIONES

Handwritten initials and a blue checkmark.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-02, Observación RP-02

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria número 0184237129 aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante Banco BBVA Bancomer, S.A., se ubicaron varias erogaciones por concepto de combustibles, por un importe total de \$153,874.20, el detalle a continuación:

No. de póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAAGG.	No. de cheque/ Referencia	Importe erogado	Soporte Documental presentado
C00019	19/01/2018	GP Directo 19 [REDACTED] Pago: 19 (COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	7025	\$2 880 13	CFDI no 2617 del 16/01/2018 por 164 1098 ltr magna
C00023	26/01/2018	GP Directo 23 [REDACTED] Pago: 23 (COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	7019	31 003 49	CFDI no 4719 del 12/01/2018 por 1,132 4945 ltr magna y 633 3664 ltr diesel
C00047	08/02/2018	GP Directo 47 [REDACTED] Pago: 47 (PAGO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	4008	6 199 50	CFDI no 2806 del 06/02/2018 por 339 5125 ltr magna
C00070	26/02/2018	GP Directo 70 [REDACTED] Pago: 70 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	3017	3 768 60	CFDI no 2890 del 26/02/2018 por 205 3732 ltr magna
C00106	01/03/2018	GP Directo 106 [REDACTED] Pago: 106 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	2028	2 245 05	CFDI no 4718 del 12/01/2018 por 130 3743 ltr magna
C00078	09/03/2018	GP Directo 78 [REDACTED] Pago: 78 (PAGO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	7	25 824 08	CFDI no 5104 del 06/03/2018 por 947 7603 ltr magna y 436 4290 ltr diesel
C00082	09/03/2018	GP Directo 82 [REDACTED] Pago: 82 (PAGO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	45	4 311 75	CFDI no 3018 del 29/03/2018 por 233 6994 ltr magna
C00097	16/03/2018	GP Directo 97 [REDACTED] Pago: 97 (PAGO DE COMBUSTIBLES PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	9	1 822 50	CFDI no 3050 del 16/03/2018 por 98 7804 ltr magna
C00108	03/04/2018	GP Directo 108 [REDACTED] Pago: 108 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	6014	4 323 60	CFDI no 3229 del 04/04/2018 por 4 9108 ltr magna por \$91 00 CFDI no 3221 del 02/04/2018 por 228 4188 ltr magna por \$4 232 60




Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

C00114	11/04/2018	GP Directo 114 [REDACTED] Pago: 114 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	6007	10 311 19	CFDI no 5217 del 26/03/2018 por 161 4364 ltr magna y 361 8431 ltr diesel
C00119	13/04/2018	GP Directo 119 [REDACTED] Pago: 119 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	6007	3,749.08	CFDI no 3288 del 13/04/2018 por 202 3247 ltr magna
C00120	13/04/2018	Derivado del análisis realizado al auxiliar contable del activo durante el periodo del 1° de enero al 14 de septiembre se observa que la cuenta del IVA acreditable e IVA acreditable por pagar presenta movimientos solo de incremento sin observar la compensación contra el IVA trasladado	6014	1,019 15	CFDI no 3287 del 13/04/2018 por 54 9999 ltr magna
C00130	24/04/2018	GP Directo 130 [REDACTED] Pago: 130 (COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	9027	1 874 40	CFDI no 3335 del 23/04/2018 por 100 8826 ltr magna
C00137	30/04/2018	GP Directo 137 [REDACTED] Pago: 137 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PODADORAS Y VEHICULOS OFICIALES DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES)	6018	3 518 39	CFDI no 3408 del 30/04/2018 por 188 6537 ltr magna
C00138	30/04/2018	GP Directo 138 [REDACTED] Pago: 138 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	6026	21,860 33	CFDI no 5478 del 30/04/2018 por 324 2997 ltr magna y 817 5002 ltr diesel
C00154	23/05/2018	GP Directo 154 [REDACTED] Pago: 154 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA PODADORAS Y VEHICULO DE LA PLANTA TRATADORA DE AGUAS RESIDUALES)	4009	1,779 25	CFDI no 3579 del 23/05/2018 por 94 5404 ltr magna
C00155	23/05/2018	GP Directo 155 [REDACTED] Pago: 155 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	4016	5 891 31	CFDI no 3580 del 23/05/2018 por 313 0345 ltr magna
C00161	25/05/2018	GP Directo 161 [REDACTED] Pago: 161 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	40	8 567 80	CFDI no 5636 del 24/05/2018 por 217 9829 ltr magna y 229 3280 ltr diesel
C00248	22/08/2018	GP Directo 248 [REDACTED] Pago: 248 (PAGO DE COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	4027	12,924 60	CFDI no 6241 del 20/08/2018 por 541 9999 ltr diesel y 90 0002 ltr magna
TOTAL				\$153,874.20	

Sin embargo, no se anexaron los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible, debidamente requisitada indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Es de importancia mencionar que en el proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados el Ente Fiscalizado no presentó aclaración y/o soporte documental para ser valorado por esta Auditoría Superior del Estado.

RP-18/45-CP-SIAPAT-002 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0184237129 abierta a nombre del Sistema Municipal de

AS

S

Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, por concepto de combustibles, por un importe total de **\$153,874.20**, de lo cual no se presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente los controles por concepto de combustible tal y como se indica en el recuadro incluido en el **Resultado RP-02, Observación RP-02**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 4, 5 primer párrafo fracción IV, 14 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas y 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó escrito simple, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED], Director del Sistema de Agua en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, y dirigido al L.C Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente "Referente a la cuenta de combustibles se hace entrega de lo que a continuación se describe:

[REDACTED] de las facturas no.2617 de fecha 16/01/2018, factura no.2806 de fecha 06/02/2018, factura no.2890 de fecha 26/02/18, factura no.3018 de fecha 29/03/2018, factura no.3050 de fecha 16/03/2018, factura no.3229 de fecha 04/04/2018, factura no.3221 de fecha 02/04/2018, factura no.3288 de fecha 13/04/2018, factura no.3287 de fecha 13/04/2018, factura no.3335 de fecha 23/04/2018, factura no.3408 de fecha 30/04/2018, factura no.3579 de fecha 23/05/2018, factura no.3580 de fecha 23/05/2018 se entregan facturas y vales de gasolina emitidos por el sistema de agua potable debidamente firmado por la persona que recibe y la persona que autoriza.

[REDACTED] de las facturas no.4719 de fecha 12/01/2018, factura 4718 de fecha 12/01/2018, factura no.5104 de fecha 06/03/2018, factura 5217 de fecha 26/03/2018, factura no.5478 de fecha 30/04/2018, factura no.5636 de fecha 24/05/2018, factura no.6241 de fecha 20/08/2018 se entrega factura y vales de gasolina emitidos por el sistema de agua potable debidamente firmados por la persona que recibe y la persona que los autoriza."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó los documentos de control de combustible, en donde se especifican características de los vehículos oficiales destino del combustible, debidamente requisitada indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Acción Solventada RP-18/45-CP-SIAPAT-002 PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-03, Observación RP-03

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria número 0184237129 aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante Banco BBVA Bancomer, S.A. se ubicaron dos erogaciones a favor del [REDACTED] por concepto de servicios administrativos, por un importe total de \$9,504.00, el detalle a continuación:



No. de póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	No. de cheque/ Referencia	Importe erogado	Soporte Documental presentado
C00262	07/09/2018	GP Directo 262 [REDACTED] Pago: 262 (PAGO POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA PRESENTACION DE DECLARACIONES INFORMATIVAS ANTE EL SAT)	4038	4,400.00	Sin soporte documental
C00072	27/02/2017	GP Directo 72 [REDACTED] Pago: 72 (SERVICIOS ADMINISTRATIVOS PARA PRESENTACION DE DECLARACIONES ANTE EL SAT)	9007	5,104.00	Sin soporte documental
TOTAL				9,504.00	

De lo anterior, tampoco presentó CFDI, con los requisitos fiscales establecidos en el artículo 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como el soporte documental que compruebe, justifique y transparente los servicios contratados. Es de importancia mencionar que en proceso de solventación del Acta de notificación de Resultados el ente fiscalizado no presentó aclaración y/o soporte documental para ser valorado por esta Auditoría Superior del Estado.

RP-18/45-CP-SIAPAT-003 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0184237129 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, por concepto Servicios Administrativos, por un importe total de **\$9,504.00**, de lo cual no se presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente los los servicios contratados por concepto de Servicios Administrativos, detallados en el recuadro del **Resultado RP-03, Observación RP-03**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 4, 5 primer párrafo fracción IV, 14 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas y 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó escrito simple, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente: "... De La cuenta servicios administrativos se hace entrega de siguiente información de los siguientes proveedores:

[REDACTED] de la póliza C00072 y póliza C00262 se anexa factura, orden pago, comprobante de pago, copia del contrato de prestación de servicio, copia de la credencial de elector, copia de título de estudio, copia del curriculum vitae, cedula de identificación fiscal y copia del escrito donde se detalla los servicios que ofrecía el [REDACTED]

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

En virtud de que el ente fiscalizado presentó el soporte documental que comprueba y justifica los gastos efectuados por concepto de Gastos Administrativos.

Acción Solventada RP-18/45-CP-SIAPAT-003 PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-04, Observación RP-04

Que corresponde a la Administración Municipal 2016-2018

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria número 0184237129 aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante Banco BBVA Bancomer, S.A., se ubicaron varias erogaciones por concepto de pagos de adquisición y reparaciones de bombas para pozo, por un importe total de \$ 181,082.21, como se detalla a continuación:

No. de Póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	No. de cheque/ Referencia	Importe erogado	Soporte documental presentado
C00230	31/08/2018	GP Directo 230 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES SA DE CV Pago: 230 (PAGO POR REPARACION DE BOMBA Y MOTOR DE 75 HP (REPUESTO PARA BOMBA DE POZO)	5712	\$50,671.61	Fact No 3371 del 11/01/2018 por concepto de reparación general de bomba, reparación general de motor, cable sumergible de 3x2 awg, embobinado de motor sum, de 75HP en 8" y prueba hidráulica conjunta.
C00231	31/08/2018	GP Directo 231 ELECTROBOMBAS SUMERGIBLES SA DE CV Pago: 231 (ADQUISICION DE BOMBA SUMERGIBLE PARA POZO DE AGUA #7)	4915	130,410.60	Fact No 3548 del 26/03/2018 por concepto de 1 electrobomba sumergible bamsa mod 132130/9-1+msu75/8 de 8 etapas con tres juegos de chumaceras de carburo de silicio y motor sumergible de 75H P 3 F 440V para gasto hidráulico de 18lts/seg contra una cdl de 180mts con válvula check y descargada de 4" niple, cople, maniobra de grúa extracción de equipo de bombeo sumergible y maniobra de grúa instalación de equipo de bombeo sumergible nuevo.
Total				\$181,082.21	

Sin embargo, no se presentó la documentación que evidencie los controles establecidos en los trabajos de reparación de las bombas de los pozos de agua:

- Solicitudes y/o requisiciones de reparación de las bombas, especificando el pozo en el que se ubica, consignando el nombre, cargo y firma de los funcionarios del Sistema de Agua Potable que las solicitaron y autorizaron;
- Documento que describa el suministro de los materiales o trabajos realizados por parte del proveedor al Organismo Operador, incluyendo datos del comprobante fiscal así como el nombre, cargo y firma de la persona que recibe por parte del organismo operador.

Es de importancia mencionar que en proceso de solventación del Acta de notificación de Resultados el ente fiscalizado no presentó aclaración y/o soporte documental para ser valorado por esta Auditoría Superior del Estado.

RP-18/45-CP-SIAPAT-004 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o

perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0184237129 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A. por concepto de combustibles, por un importe total de **\$181,082.21**, de lo cual no se presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente los controles establecidos en los trabajos de reparación de las bombas de los pozos de agua, detallados en el recuadro del **Resultado RP-04, Observación RP-04**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 4, 5 primer párrafo fracción IV, 14 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas y 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó escrito simple, de fecha 28 de noviembre de 2019, suscrito por el [REDACTED] Director del Sistema de Agua en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berúmen, Auditor Superior del Estado de Zacatecas, en el que manifiesta lo siguiente: "...De la cuenta adquisición y reparación de bombas para pozo se entrega la siguiente información de los siguientes proveedores: *Electrobombas sumergibles S.A. de C.V. de las facturas B3371 de fecha 11/01/2018 y la factura B3548 de fecha 26/03/2018, se entrega factura, requisición del encargado de los pozos, informe del proveedor donde dice que fue lo que se le realizo a la bomba y fotos de la maniobra realizada en dicho pozo.*"

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

En virtud de que el ente fiscalizado presentó la documentación que justifica el importe erogado por concepto de Adquisición y Reparaciones de Bombas de agua, en dónde se comprueba que dichos gastos fueron aplicados en actividades propias del Organismo Operador y para el servicio de sus habitantes.

Acción Solventada RP-18/45-CP-SIAAPAT-004 PLIEGO DE OBSERVACIONES

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-05, Observación RP-05

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

Derivado de la revisión efectuada a la cuenta bancaria número 0184237129 aperturada a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante el Banco BBVA Bancomer, S.A., se ubicaron varias erogaciones por concepto de combustibles, por un importe total de \$7,200.00, el detalle a continuación:

No. de póliza	Fecha de póliza	Concepto de póliza del SAACG	No. de cheque/ Referencia	Importe erogado	Soporte Documental presentado
C00320	03/12/2018	GP Directo 323 [REDACTED] Pago 319 (COMBUSTIBLE PARA VEHICULOS OFICIALES)	4009	\$ 1,200.00	CFDI no 7232 del 05/12/2018 por 56.3911 ltr diesel

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

C00321	05/12/2018	GP Directo 324 [REDACTED] Pago: 320 (DIESEL PARA PIPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	5009	\$ 1 200 00	CFDI no. 7289 del 11/12/2018 por 56 6039 ltr diesel
C00323	10/12/2018	GP Directo 326 [REDACTED] Pago: 322 (PAGO DE DIESEL PARA PIPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	6009	\$ 1 200 00	CFDI no. 7350 del 19/12/2018 por 56 6305 ltr diesel
C00324	13/12/2018	GP Directo 327 [REDACTED] Pago: 323 (PAGO DE DIESEL PARA PIPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	9	\$ 1 200 00	CFDI no. 7385 del 20/12/2018 por 56 6305 ltr diesel
C00336	19/12/2019	GP Directo 339 [REDACTED] Pago: 335 (PAGO DE DIESEL PARA PIPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	7009	\$ 1 200 00	CFDI no. 7384 del 20/12/2018 por 56 6305 ltr diesel
C00338	24/12/2018	GP Directo 341 [REDACTED] Pago: 337 (PAGO DE DIESEL PARA PIPA DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE)	1010	\$ 1 200 00	CFDI no. 7450 del 28/12/2018 por 56 6305 ltr diesel
TOTAL				\$ 7,200.00	

Sin embargo, no se anexaron en todos los casos, los tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible además de que no se presentaron los documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible, debidamente requisitada indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

Es de importancia mencionar que en proceso de solventación del Acta de Notificación de Resultados el ente fiscalizado presentó escritos simples suscritos por los [REDACTED] Director del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zac, durante el periodo del 16 de septiembre al 30 de noviembre de 2018 y C.

en donde manifiesta lo siguiente: "SE HACE LA ACLARACIÓN QUE SU SERVIDORA ENTRÓ EN FUNCIONES COMO DIRECTORA EL 1 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LO QUE LAS FACTURAS QUE CORRESPONDE EN ESE PERIODO SON 7232, 7289, 7350, 7384, 7385, 7450, 5567 Y 5568 TODAS FACTURADAS EN EL MES DE DICIEMBRE", sin embargo no fue localizado el soporte documental que se menciona en el escrito simple presentado por la [REDACTED] que compruebe y justifique los gastos efectuados por concepto de Combustibles.

RP-18/45-CP-SIAPAT-005 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, relativo a las erogaciones realizadas de la cuenta bancaria número 0184237129 abierta a nombre del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, ante la Institución Financiera BBVA Bancomer, S.A, por concepto de combustibles, por un importe total de **\$7,200.00**, de lo cual no se presentó el soporte documental que compruebe, justifique y transparente los controles establecidos en el manejo de combustible, detallados en el recuadro del **Resultado RP-05, Observación RP-05**. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo fracciones II y III, 113, 116 primer párrafo fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 71, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 5 de la Ley General del sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 22 primer párrafo, fracción XX, 26 fracciones IV y V y 31, fracciones II y X de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 4, 5 primer párrafo fracción IV, 14 primer párrafo fracción I, 15 primer párrafo fracciones II y X del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas y 167, 170 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 297 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del SIAPAT, en el que manifiesta lo siguiente: "... EN REFERENCIA A LA OBSERVACION EN LA CUAL SE HACE MENCIÓN A LOS PAGOS REALIZADOS AL PROVEEDOR [REDACTED] POR LA COMPRA DE COMBUSTIBLES PARA LA PIPA DE AGUA DEL SIAPAT, SE ANEXA AL PRESENTE PARA ACLARACIÓN DEL GASTO, LA BITACORA DE CARGA DE DIESEL CON LAS CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO, AL IGUAL QUE COPIA SIMPLE DE LOS VALES DONDE SE AUTORIZA LA CARGA DE LAS MISMAS, LA BITACÓRA DE REPARTO DE LA PIPA DONDE SE MUESTRA LOS REPARTOS QUE TUVO Y LOS DÍAS EN QUE SE HICIERON Y FINALMENTE NUEVAMENTE LOS CDFI'S QUE COMPRUEBAN LAS CARGAS. EN ESTE CASO EXISTE UN CDFI POR CARGA YA QUE CON EL PROVEEDOR NO SE CUENTA CON CRÉDITO Y CADA QUE SE REQUIERE LA COMPRA DE DIESEL SE DEPÓSITA EN EL MOMENTO PARA PODER OBTENER EL COMBUSTIBLE, DE IGUAL FORMA SE HACE MENCIÓN QUE EL PROVEEDOR EN ESE TIEMPO NO ENTREGA TICKET A LOS CONSUMIDORES, POR TAL MOTIVO NO VAN ANEXADOS A LA DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aún y cuando el ente fiscalizado presentó los documentos de control de combustible, bitácora de control de combustible, de reparto, así como los vales en dónde se especifican las características de los vehículos así como el lugar de la comisión, debidamente firmados y autorizados por los funcionarios responsables, la observación persiste, derivando en una Recomendación.

RP-18/45-CP-SIAPAT-005-01 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente acciones administrativas de control, respecto al manejo de pago e sus bienes y servicios, y en específico en el caso que nos ocupa, relativo al pago de combustible y refacciones, presentando como soporte documental tickets de venta expedidos por el proveedor que suministró el combustible así como las refacciones, documentos que indiquen las características de los vehículos oficiales destino del combustible y refacciones, debidamente requisitada indicando la actividad o comisión asignada y que dicho documento sea firmado tanto por los funcionarios responsables de los vehículos oficiales, como de quienes autorizan.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-08, Observación RP-06

Que corresponde a la Administración 2016-2018

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros como parte de su cuenta pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las constancias correspondientes al Fondo Único de Participaciones, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja y además las copias certificadas de las actas de las sesiones de cabildo celebradas durante el periodo, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal, el detalle a continuación:

MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DÍAS DE ATRASO
ENERO	02/03/2018	10/08/2018	161
FEBRERO	30/03/2018	10/08/2018	133
MARZO	30/04/2018	13/08/2018	105
PRIMER TRIMESTRE	30/04/2018	13/08/2018	105
ABRIL	30/05/2018	13/08/2018	75

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

MAYO	30/06/2018	13/08/2018	44
JUNIO	30/07/2018	19/02/2019	204
SEGUNDO TRIMESTRE	30/07/2018	19/02/2019	204
JULIO	30/08/2018	21/02/2019	175
AGOSTO	30/09/2018	21/02/2019	144

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado no presentó aclaración ni documentación alguna para desvirtuar esta observación.

RP-18/45-CP-SIAPAT-006 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de enero a agosto del ejercicio fiscal 2018, como parte de su Cuenta Pública mensual, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja, debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y con respecto de los informes de avance de gestión trimestrales dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes, en lo dispuesto en el artículo 24, primer párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 5 de la Ley General del sistema Nacional Anticorrupción, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 4 y 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, 8, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 42 primer párrafo y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 5 y 6 de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas 26 primer párrafo fracción VIII, 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 15 primer párrafo fracción XI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, y 1, 2, 42 párrafo primero, 43, 46 y 48 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El Organismo Operador no presentó documentación aclaratoria o justificativa de dicha observación.

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventado

Del análisis a la documentación y/o argumentos presentados por el ente con el fin de aclarar la observación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2018, en los que señala que se genera diariamente un compendio de caja que incluye entre otros control de Ingresos, depósitos y compendio de las adquisiciones del sistema así como las erogaciones, sin embargo dichos argumentos no justificaron el incumplimiento observado.

Por lo que los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas de la Administración 2016-2018, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables, toda vez que los [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado** durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, no coordinó ni supervisó que se entregara de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede incumpliendo con el artículo 25. 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas; C [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas** durante el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que



antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y [REDACTED] **Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado** en el periodo del 01 de enero al 15 de septiembre de 2018, por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de enero a agosto de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

RP-18/45-CP-SIAPAT-006-01

Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-09, Observación RP-07

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la revisión y análisis efectuado a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), respecto de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera, se observa que la entidad fiscalizada incumple con la citada obligación, obteniendo como resultado un 50%, concluyéndose que dicha obligación no fue atendida conforme a lo establecido.

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 232 de fecha 31 de agosto suscrito por la [REDACTED] en el que manifiesta lo siguiente: "... SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE HABÍA UN RETRASO DESDE EL INICIO DEL EJERCICIO FISCAL AL NO TENER LA INFORMACIÓN CONTABLE AL CORRIENTE POR LA ENTREGA DE LA CUENTA PÚBLICA 2018, LO QUE AL FINAL GENERÓ UN ATRASO HASTA FINAL DE AÑO, SIN EMBARGO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SE VA AL CORRIENTE EN LA PLATAFORMA PARA PODER CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL".

Sin embargo la observación prevalece en virtud de que no cumplió con la obligación de la generación y publicación de la información financiera a que se refiere el Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y del cumplimiento de obligaciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Difusión de Información Financiera. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II, 116 primer párrafo, fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 138 segundo párrafo, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de cuentas del Estado de Zacatecas, 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas 31 fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas Título Quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el capítulo XIV del Título Cuarto de la Ley Orgánica del Municipio aplicable al Estado de Zacatecas y los artículos 1, 6, 23, 24, 25, 39, 41 y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, ordenamientos

vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/45-CP-SIAPAT-007 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, implemente acciones administrativas que permitan incrementar sus porcentajes respecto al cumplimiento de cada uno de los aspectos previstos en las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), con el fin de que su puntuación sea mayor al momento de realizar la evaluación y verificación a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 298 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del SIAPAT, en el que manifiesta lo siguiente: "EN CUANTO A LA OBSERVACION EN LA CUAL SE HACE MENCIÓN DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DEL ADECUADO LLENADO DE LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA A TRÁVES DEL SEVAC, EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN FINANCIERA, AL SER UN HECHO CONSUMADO, ES IMPOSIBLE SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL OBSERVADO, SIN EMBARGO, A PARTIR DE MI INCORPORACIÓN AL SIAPAT EN EL MES DE DICIEMBRE SE COMENZÓ A TRABAJAR DE MANERA ARDUA PARA PONER AL CORRIENTE DICHAS PLATAFORMAS Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA CON EL TÍTULO QUINTO DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, POR LO QUE SE PODRÁ OBSERVAR QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019 SE LLEVA AL CORRIENTE DICHO CUMPLIMIENTO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El ente fiscalizado presentó evidencia de aumentar el porcentaje en el cumplimiento de las normas contables emitidas por el CONAC en el 2019.

Acción Solventada RP-18/45-CP-SIAPAT-007 RECOMENDACIÓN

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-10, Observación RP-08

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

De la evaluación y verificación de avances en la armonización conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizada al Ente Público a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC) correspondiente al ejercicio 2018 se determinó un cumplimiento medio al obtener una puntuación general del 58.23%, integrado por los siguientes apartados:

- A. Registros contables 64.85%
- B. Registros presupuestales 82.50%
- C. Registros administrativos 35.56%
- D. Transparencia 50.00%

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 233 de fecha 31 de agosto suscrito por la [REDACTED] en el que manifiesta lo siguiente: "COMO YA SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD EXISTIÓ UN RETRASO AL NO TENER COMPLETA LA INFORMACIÓN CONTABLE LO QUE EVITO QUE SE PUDIERAN LLENAR LA PLATAFORMA DE TRANSPARENCIA (PNT) Y LA DE SEVAC EN TIEMPO Y FORMA, SIN EMBARGO, EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL SE VA AL CORRIENTE EN AMBAS PLATAFORMAS PARA PODER CUMPLIR DE BUENA MANERA COMO LO MARCA LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL."

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

Sin embargo la observación prevalece en virtud de que no cumplió en su totalidad con los Registros Contables conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

RP-18/45-CP-SIAPAT-008 Recomendación

Se recomienda al Ente Fiscalizado, Administración 2018-2021, que en lo sucesivo realice las acciones necesarias para cumplir en su totalidad con los Registros Contables conforme a las normas contables emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 299 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del SIAPAT, en el que manifiesta lo siguiente: " EN CUANTO A LA OBSERVACION EN LA CUAL SE HACE MENCIÓN DEL CUMPLIMIENTO MEDIO DE LA EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE AVANCES EN LA ARMONIZACIÓN CONFORME A LAS NORMAS CONTABLES EMITIDAS POR EL CONAC, REALIZADA POR EL ENTE A TRÁVES DE LA PLATAFORMA DEL SEVAC, ES IMPOSIBLE SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN EN EL EJERCICIO FISCAL OBSERVADO, SIN EMBARGO, A PARTIR DE MI INCORPORACIÓN AL SIAPAT EN EL MES DE DICIEMBRE SE COMENZÓ A TRABAJAR DE MANERA ARDUA PARA PONER AL CORRIENTE DICHA PLATAFORMA Y CUMPLIR EN TIEMPO Y FORMA, POR LO QUE SE ANEXA AL PRESENTE IMPRESIÓN DE PANTALLAS DONDE SE MUESTRAN REPORTES DE LOS ÚLTIMOS TRIMESTRES DONDE SE MUESTRA QUE SE HA ESTADO TRABAJANDO EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL PARA QUE ESTE TEMA NO VUELVA A SER CAUSA DE FUTURAS OBSERVACIONES."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

Solventa:

El ente fiscalizado presentó evidencia de aumentar el porcentaje en el cumplimiento de las normas contables emitidas por el CONAC en el 2019.

Acción Solventada RP-18-45-CP-SIAPAT-008 RECOMENDACIÓN

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-11, Observación RP-09

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El organismo no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC) de conformidad con las especificaciones establecidas por la Ley General de Contabilidad Gubernamental y normativa del CONAC, incumpliendo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 234 de fecha 31 de agosto suscrito por la [REDACTED] en el que manifiesta lo siguiente: " SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE SU SERVIDORA AL HABER INGRESO HASTA EL MES DE DICIEMBRE FUE UN TEMA DEL QUE SE TENÍA DESCONOCIMIENTO DE NO HABER CUMPLIDO, SIN EMBARGO, MESES DESPUÉS DE QUE SE ME NOTIFICARÁ POR PARTE DEL CACEZAC DEL INCUMPLIMIENTO, SE HA ESTADO TRABAJANDO EN EL AVANCE DEL MISMO POR LO QUE ESPERO PODER HACERLO LLEGAR DE MANERA ADECUADA EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL "

Sin embargo la observación prevalece en virtud de que el ente fiscalizado no cuenta con el Manual de Contabilidad debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

RP-18/45-CP-SIAPAT-009 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, se realicen las acciones necesarias con el fin de que se elabore el Manual de Contabilidad con las especificaciones establecidas en las Leyes de la materia, además de que deberá estar debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 300 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del SIAPAT, en el que manifiesta lo siguiente: " EN CUANTO A LA OBSERVACION EN LA CUAL SE HACE MENCION DEL INCUMPLIMIENTO DEL ENTE CON LO SEÑALADO EN EL ARTICULO 20 DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, DE CONTAR CON UN MANUAL DE CONTABILIDAD, COMO YA SE COMENTÓ EN SU MOMENTO AL TENER DESCONOCIMIENTO DE LA FALTA DEL MISMO FUE UN TEMA QUE SE DEJÓ PASAR, SIN EMBARGO, DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE OBSERVADO POR LA ENTIDAD FISCALIZADORA SE COMENZÓ A TRABAJAR EN EL MISMO, ES IMPOSIBLE POR EL MOMENTO SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN POR EL TIEMPO QUE SE LLEVA EN SU ELABORACIÓN Y APROBACIÓN POR EL CACEZAC, PERO EN CUANTO SE CUENTE CON EL MISMO CON SU RESPECTIVA APROBACIÓN, SE ESTARÁ HACIENDO LLEGAR A LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA SU CONOCIMIENTO."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventa:

Aún cuando el ente fiscalizado manifestó que ya se esta trabajando en la elaboración del Manual de Contabilidad, sin embargo la observación persiste.

RP-18/45-CP-SIAPAT-009-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, se realicen las acciones necesarias con el fin de que se elabore el Manual de Contabilidad con las especificaciones establecidas en las Leyes de la materia, además de que deberá estar debidamente autorizado por el Consejo de Armonización Contable del Estado de Zacatecas (CACEZAC).

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-12, Observación RP-10

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

El Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, entregó de manera extemporánea los Informes Contables Financieros (mensuales y trimestrales) así como los Informes de Avance de Gestión Financiera, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, ya que de conformidad con lo dispuesto en lo I artículo 22 segundo párrafo y 24, respectivamente, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, los informes contables financieros, de obra pública de todos los programas de inversión física y acciones sociales autorizados, tanto de los que se ejecutaron con recursos propios como con recursos provenientes de la federación y, en su caso, los convenios suscritos, acompañados de la documentación técnica y social que justifiquen el ejercicio del recurso, como parte de su cuenta pública mensual, la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las conciliaciones bancarias, el arqueo de caja, durante el periodo debieron presentarse dentro de los treinta días hábiles siguientes a la conclusión del mes o el trimestre de que se trate, observándose que el ente auditado incumplió con dicho ordenamiento legal. Cuyo detalle se muestra en el recuadro:



MES	PLAZO ART. 24 LFRCEZ	FECHA ENTREGA ANTE LA ASE	DIAS DE ATRASO
SEPTIEMBRE	30/10/2018	21/02/2019	114
TERCER TRIMESTRE	30/10/2018	21/02/2019	114
OCTUBRE	30/11/2018	21/02/2019	83
NOVIEMBRE	30/12/2018	28/02/2019	60
DICIEMBRE	30/01/2019	28/02/2019	29
CUARTO TRIMESTRE	30/01/2019	28/02/2019	29

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 267, de fecha 02 de septiembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Síndica Municipal, y dirigido al L.C. Raúl Brito Berumen, Auditor Superior, con fecha de recepción del 03 de septiembre de 2019, según sello fechador de la Oficialía de Partes de la ASE y a través de oficio número 236 de fecha 31 de agosto suscrito por la [REDACTED] en el que manifiesta lo siguiente: "...SE HACE MENCIÓN DE LA ENTREGA EXTEMPORÁNEA DE LOS INFORMES CONTABLES FINANCIEROS, COMO YA SE MENCIONÓ CON ANTERIORIDAD, SU SERVIDORA SE INCORPORÓ A LOS FUNCIONES DE DIRECTORA DES SIAPAT EN EL MES DE DICIEMBRE, EN EL MOMENTO EN QUE SE ASUME EL PUESTO SE COMENZÓ CON EL TRABAJO PARA PONERSE AL CORRIENTE LO MÁS PRONTO POSIBLE YA QUE NO SÉ HABÍAN ENTREGADO INFORMES DESDE EL MES DE JUNIO, SIN EMBARGO, A PESAR DE ESO SE TRABAJÓ LO MÁS QUE SE PUDÓ PARA QUE EL DEPARTAMENTO FUERA AL DÍA, SIN EMBARGO, LA CARGA DE TRABAJO HIZÓ UN POCO IMPOSIBLE TRABAJAR MÁS PRISA PERO SE LOGRÓ PONER AL CORRIENTE TODOS LOS 6 MESES DE ATRASO EN EL MES DE MARZO PARA ASÍ ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LA CUENTA PÚBLICA 2018 AL MUNICIPIO.

SE ESTÁ TRABAJANDO PARA QUE DICHOS REZAGOS NO VUELVAN A OCURRIR ES POR ESO QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL VAMOS AL CORRIENTE EN ENTREGA DE INFORMES CONTABLES FINANCIEROS Y DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA"

Sin embargo, la observación prevalece aún y cuando el ente fiscalizado presentó oficio de aclaraciones en donde manifiesta que posteriormente se llevará a cabo la entrega de informes en tiempo y forma, la observación persiste por haberse presentado el retraso en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/45-CP-SIAPAT-010 Pliego de Observaciones

La Auditoría Superior del Estado emitirá Pliego de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones, daños o perjuicios al erario público del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, relativo a que el ente auditado entregó de manera extemporánea los Informes Financieros Contables, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre del ejercicio fiscal 2018, como parte de su Cuenta Pública, así como la documentación comprobatoria de todas las erogaciones realizadas, las conciliaciones bancarias y el arqueo de caja que debieron presentarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la conclusión del mes de que se trate y con respecto de los informes de avance de gestión trimestrales dentro de los 30 días naturales siguientes a la conclusión del mes. Lo anterior con fundamento en los artículos 108, 109 primer párrafo, fracción II y III, 113, 116 fracción II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 122, 147, 154 y 167 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, 60 y 61 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, 8, 22, 24, 28, 29 y 30 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, 173, 228 y 250 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas 26 primer párrafo fracción VIII, 31 primer párrafo fracción XI de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, 15 primer párrafo fracción XI del Reglamento Interior del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y

Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, y 1, 2, 42 párrafo primero, 43, 46, 48, 51, 56, 58 y 84 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 301 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del SIAPAT, en el que manifiesta lo siguiente: " EN REFERENCIA A LA OBSERVACIÓN MENCIONADA, EL ENTE FISCALIZADO HIZO TODO LO POSIBLE PARA ENTREGAR EN TIEMPO Y FORMA LOS INFORMES CONTABLES FINANCIEROS, A PESAR DEL RETRASO QUE SE VENÍA ATRASTRANDO DESDE EL MES DE JUNIO, AL MOMENTO DE MI INCORPORACIÓN AL SIAPAT EN EL MES DE DICIEMBRE SE PUSÓ A TRABAJAR EL DEPARTAMENTO DE LA MEJOR MANERA POSIBLE, SIN EMBARGO, AL SER UN HECHO CONSUMADO, ME ES IMPOSIBLE PODER SOLVENTAR DICHA OBSERVACIÓN, POR LO TANTO ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EL DEPARTAMENTO YA SE ENCUENTRA TRABAJANDO PARA PODER CUMPLIR EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 24, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN Y RENDICIÓN DE CUENTAS DEL ESTADO DE ZACATECAS, DE ENTREGAR DE MANERA ADECUADA LOS INFORMES CONTABLES FINANCIEROS, PARA EVITAR FUTURAS OBSERVACIONES POR DICHO MOTIVO."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No Solventado

Del análisis a la documentación y/o argumentos presentados por el ente con el fin de aclarar la observación relativa a la entrega extemporánea de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2018, en los que señala que se genera diariamente un compendio de caja que incluye entre otros control de Ingresos, depósitos y compendio de las adquisiciones del sistema así como las erogaciones, sin embargo dichos argumentos no justificaron el incumplimiento observado.

Por lo que los servidores públicos del Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas de la Administración 2018-2021, no cumplieron con sus obligaciones relativas a la rendición de cuentas sobre el ejercicio de las funciones, en términos de las normas aplicables, toda vez que los CC [REDACTED] **Presidente del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no coordinó ni supervisó que se entregara de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede incumpliendo con el artículo 25, 26 primer párrafo fracción IV de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas y 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, [REDACTED] **Director General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado** en el periodo del 15 de septiembre al 30 de noviembre de 2018 y [REDACTED] **Directora General del Sistema de Agua Potable y Alcantarillado** durante el periodo del 01 al 31 de diciembre de 2018 por no coordinar las actividades administrativas y financieras del organismo, relativas a la entrega oportuna de los Informes Contables Financieros, correspondientes a los meses de septiembre a diciembre de 2018, así como los Informes de Avance de Gestión Financiera del primero y segundo trimestres del ejercicio fiscal 2018, y demás documentación descrita en el resultado que antecede.

Lo anterior con fundamento en los artículos 31 primer párrafo fracción II, de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

Por lo anterior, la observación se deriva en la acción de Integración de Expediente de Investigación, con la finalidad de que el Departamento de Investigación de la Auditoría Superior del Estado realice las investigaciones debidamente fundadas y motivadas respecto de las conductas de los servidores públicos y/o particulares que puedan constituir responsabilidades administrativas en su ámbito de su competencia, en

términos del artículo 109 primer párrafo, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Cabe hacer mención que la [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas, al respecto se emite la acción a promover **Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales.**

RP-18/45-CP-SIAPAT-010-01 Integración de Expediente de Investigación

La Auditoría Superior del Estado, a través del Departamento de Investigación complementará la integración de Expediente de Investigación de los hechos derivados de la fiscalización y del proceso de solventación, a efectos de integrar en su totalidad la investigación, y en su momento elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa, el cual deberá ser remitido a la autoridad correspondiente, para que realice lo conducente. Lo anterior de conformidad con los artículos 91, 98, 99 y 100 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y 29 primer párrafo, fracción XVIII, 38, 80 y 85 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, ordenamientos vigentes en el ejercicio fiscal 2018.

RP-18/45-CP-SIAPAT-10-02 Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el incumplimiento de disposiciones legales

La Auditoría Superior del Estado hará del conocimiento al [REDACTED] **Presidente Municipal de Tabasco, Zacatecas**, los hechos que pueden entrañar el incumplimiento a la normatividad aplicable, relativo a que la [REDACTED] **Comisaria del Consejo Directivo del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas** durante el periodo del 15 de septiembre al 31 de diciembre de 2018, no vigiló que se entregaran de manera oportuna los Informes Contables Financieros y de Gestión descritos en el resultado que antecede, incumpliendo con el artículo 32 primer párrafo fracción I de la Ley de los Sistemas de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Estado de Zacatecas. Lo anterior con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 170 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

OBSERVACIÓN Y ACCIÓN A PROMOVER NOTIFICADA

Resultado RP-13, Observación RP-11

Que corresponde a la Administración Municipal 2018-2021

A fin de verificar el cumplimiento del artículo 6 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como el artículo 11 de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Zacatecas y sus Municipios, se analizó la premisa respecto a que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance Presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero determinándose que la entidad presentó un Balance Presupuestario Sostenible, dado que los Ingresos Totales Devengados fueron superiores a los Egresos Devengados sin incluir amortización de la Deuda.

Sin embargo, cabe señalar que los ingresos recaudados para el ejercicio 2018 fueron de \$4,201,214.64, que al ser comparados contra lo recaudado en el ejercicio anterior por el orden de \$4,492,977.6, resultando una disminución del 6.49% que equivale a \$291,762.82, por lo que no se precisa la justificación de dicha disminución, desconociendo las causas que originaron tal caída en el ingreso.

Es importante mencionar que durante el proceso de aclaración de observaciones del Acta de Notificación de Resultados Preliminares el ente auditado presentó oficio número 238 de fecha 31 de agosto suscrito por la [REDACTED] en el que manifiesta lo siguiente: "SE HACE MENCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL 6.49% EN EL TEMA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS, SE HACE SABER QUE ES MUY COMPLICADO SABER LAS CAUSAS, DEBIDO A QUE HUBO OTROS DIRECTORES PRÁCTICAMENTE TODO EL EJERCICIO FISCAL 2018, ADEMÁS DE QUE MUCHAS DE LAS VECES DEPENDE MÁS DE LOS USUARIOS QUE DEL MISMO DEPARTAMENTO, SIN EMBARGO, SE ASEGURA QUE ESTE AÑO SERÁ MEJOR PARA EL SIAPAT YA QUE SE RETOMÓ UN RITMO DE TRABAJO DIFERENTE, SE ESTÁN TENIENDO MEJORES INGRESOS QUE EL AÑO ANTERIOR LO QUE HACE PENSAR QUE SE CERRARÁ MEJOR DE MANERA CONTABLE

SE ESTÁN LLEVANDO A CABO DISTINTAS FORMAS DE ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN Y SE PLANEA SEGUIR DE LA MISMA MANERA DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN, PARA POCO A POCO IR LOGRANDO MEJOR AUTOSUFICIENCIA PARA EL ORGANISMO".

Sin embargo la observación persiste aún y cuando el ente fiscalizado presentó oficio de aclaraciones, respecto a la disminución de sus ingresos y su aclaración que en el actual ejercicio se esta recaudando más que el ejercicio 2018, la observación persiste ya que será objeto de seguimiento en la revisión del ejercicio fiscal 2019.

RP-18/45-CP-SIAPAT-011 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, Administración 2018-2021, que en lo sucesivo realice las acciones necesarias para incrementar la recaudación e implemente las políticas de gasto respectivas, con el fin que sea presentado un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, de forma tal que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los ingresos totales sean mayores o iguales a cero respecto de los egresos.

DOCUMENTACIÓN Y/O JUSTIFICACIÓN PRESENTADA POR EL ENTE FISCALIZADO

El ente fiscalizado presentó oficio número 302 de fecha 27 de noviembre de 2019, suscrito por la [REDACTED] Directora del SIAPAT, en el que manifiesta lo siguiente: " EN CUANTO A LA OBSERVACION EN LA CUAL SE HACE MENCIÓN DE LA DISMINUCIÓN DEL 6.49% EN EL TEMA DE LOS INGRESOS RECAUDADOS EN COMPARACIÓN CON EL EJERCICIO INMEDIATO ANTERIOR, SE ACLARA QUE ES REALMENTE DÍFICIL SABER EL MOTIVO DE LA DISMINUCIÓN DE LA RECAUDACIÓN, ES UNA OBSERVACIÓN IMPOSIBLE DE SOLVENTAR YA NO SE TIENE LAS HERRAMIENTAS PARA DEMOSTRAR CAUSAS EVIDENTES DE DICHO HECHO, SIN EMBARGO, ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE EN EL PRESENTE EJERCICIO FISCAL 2019 SE ESTA TRABAJANDO BUSCANDO DISTINTAS MANERAS DE RECAUDACIÓN, COBRANZA Y ADMINISTRACIÓN DEL SIAPAT PARA LOGRAR AUMENTAR LOS INGRESOS Y QUE EN FUTURAS REVISIONES LA PRESENTE NO SEA CAUSA DE OBSERVACIÓN."

ANÁLISIS Y RESULTADO (ACCIÓN A PROMOVER)

No solventa:

Aún cuando el ente fiscalizado manifestó que desconoce las causas de la disminución del ingreso así como su intención de que en el ejercicio actual ya se esta trabajando para lograr un aumento en la recaudación de sus ingresos, la observación persiste.

RP-18/45-CP-SIAPAT-011-01 Recomendación

Se recomienda al Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas, Administración 2018-2021, que en lo sucesivo realice las acciones necesarias para incrementar la recaudación e implemente las políticas de gasto respectivas, con el fin que sea presentado un balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, de forma tal que al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, los ingresos totales sean mayores o iguales a cero respecto de los egresos.

19

5

IMPORTE DE LA AUDITORÍA A RECURSOS PROPIOS, QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0

IMPORTE TOTAL QUE DERIVAN EN INTEGRACIÓN DE EXPEDIENTE DE INVESTIGACIÓN

TOTAL: \$0

NOTA: Las acciones de Denuncia de Hechos, Hacer del conocimiento a la Tesorería de la Federación del Incumplimiento a las Disposiciones Normativas sobre el ejercicio de los recursos, Hacer del conocimiento al Servicio de Administración Tributaria y/o a las Autoridades Fiscales (SAT) competentes en la Localidad, los hechos que puedan entrañar el incumplimiento de las disposiciones fiscales, y Hacer del conocimiento de las Entidades los hechos que pudieran entrañar el Incumplimiento de las disposiciones legales, se incluyen para conocimiento, toda vez que las mismas se determinan de forma directa y llevan su trámite de manera independiente

VII. MUESTRA DEL GASTO PÚBLICO AUDITADO.

En el caso de municipios el Estado de Zacatecas y sus Sistemas de Agua Potable, es un criterio de este Órgano de Fiscalización llevar a cabo la revisión de la Cuenta Pública, o bien de la Gestión Financiera cuando no hubiera presentado informe de Cuenta Pública de todos y cada uno de ellos, es decir que no hay una prueba selectiva para decidir que municipios se revisaran en cada año y serán revisados en su totalidad. Este Órgano de Fiscalización previo a la elaboración del Programa Anual de Fiscalización, concede a la Auditoría Superior de la Federación bajo acuerdo de coordinación la facultad de que ésta, seleccione los rubros y programas que desea fiscalizar en cada ente público del Estado de Zacatecas y los que a su vez la Secretaría de Función Pública Federal y sus similares de las Entidades Federativas han seleccionado para integrar su programa anual de fiscalización. Concluido dicho proceso de selección la Auditoría Superior del Estado identifica los rubros no seleccionados por las autoridades fiscalizadoras señaladas y con base en ello elabora el Programa Anual de Fiscalización, el cual es publicado en el periódico oficial del estado y en la página electrónica de la Auditoría Superior del Estado.

A partir de la publicación del programa señalado, este Órgano de Fiscalización está facultado para requerir información a los entes públicos, o bien esperar a que la información sea proporcionada mediante el informe de Cuenta Pública a que está obligado cada ente público.

Con base en la información proporcionada por el **Sistema Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tabasco, Zacatecas**, relativa a la situación de los caudales

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

públicos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, se llevaron a cabo trabajos de auditoría con la finalidad de evaluar su apego a la normatividad y a su correcta aplicación.

La revisión a la gestión financiera se llevó a cabo aplicando las normas de auditoría gubernamental generalmente aceptadas y en consecuencia, se incluyeron las pruebas a los registros de contabilidad y procedimientos de verificación que se consideraron necesarios en las circunstancias.

La auditoría a la gestión financiera se divide en dos grupos: el primero se subdivide en Ingresos y Egresos, los Ingresos se integran por: Ingresos de Gestión, Transferencias y Otros Ingresos, cuyo alcance en la revisión fue de 100%. Los Egresos se conforman por salidas de recursos pagadas mediante cheque o transferencia electrónica de las cuentas bancarias, correspondientes a fuentes de financiamientos de recursos fiscales y propios, financiamientos internos y otros, de los cuales se tuvo un alcance en la revisión del 100%

VIII. SUGERENCIAS A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

De la revisión de la Cuenta Pública, no se derivó aspecto relevante para sugerir al Poder Legislativo del Estado, relacionado con modificación, reformas o adiciones a las disposiciones legales, a fin de mejorar la gestión financiera y el desempeño de las entidades fiscalizadas.

IX. ANÁLISIS SOBRE LAS PROYECCIONES DE LAS FINANZAS PÚBLICAS CONTENIDAS EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO PARA EL EJERCICIO FISCAL CORRESPONDIENTE Y LOS DATOS OBSERVADOS AL FINAL DEL MISMO.

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
ADMINISTRACIÓN DE PASIVOS				
Tendencia del Pasivo	$((\text{Saldo Final del Ejercicio Actual} / \text{Saldo Final del Ejercicio Anterior}) - 1) * 100$	-0.58%	El saldo de los pasivos Disminuyó en un 0.58%, respecto al ejercicio anterior.	
Proporción de Retenciones sobre el Pasivo	$(\text{Retenciones} / (\text{Pasivo-Deuda Pública})) * 100$	100.00%	La proporción de las retenciones realizadas y no enteradas representan un 100.00% del pasivo total.	
Solvencia	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) * 100$	0.23%	El municipio cuenta con un nivel positivo de solvencia para cumplir con sus compromisos a largo plazo	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
ADMINISTRACIÓN DE ACTIVOS A CORTO PLAZO				

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Liquidez	Activo Circulante/Pasivo Circulante	\$384.10	La disponibilidad que tiene el municipio para afrontar adeudos es de \$384.10 de activo circulante para pagar cada \$1.00 de obligaciones a corto plazo. Con base en lo anterior se concluye que el municipio tiene un nivel de liquidez positivo.	a) Positivo: mayor de 1.1 veces - cuenta con liquidez b) Aceptable: de 1.0 a 1.1 veces - cuenta con liquidez c) No Aceptable: menor a 1.0 veces - no cuenta con liquidez
Proporción de los Deudores Diversos con Relación al Activo Circulante	(Deudores Diversos/Activo Circulante)*100	0.03%	Los deudores diversos representan un 0.03% respecto de sus activos circulantes	
Tendencia de los Deudores Diversos	((Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Actual/Saldo Final de Deudores Diversos Ejercicio Anterior) -1)*100	3274.94%	El saldo de los Deudores Aumentó un 3,274.94% respecto al ejercicio anterior.	
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PÚBLICOS				
Solvencia de Operación	(Gastos de Operación/Ingreso Corriente)*100	94.01%	El municipio cuenta con un nivel no aceptable de solvencia para cubrir los gastos de operación respecto de sus Ingresos Corrientes.	a) Positivo: menor de 30% b) Aceptable: entre 30% y 50% c) No Aceptable: mayor a 50%
Eficiencia en la recaudación de Ingresos totales con base a lo Presupuestado	((Ingresos Recaudados/Ingresos Presupuestados)-1)*100	-10.45%	Del total de los Ingresos Presupuestados, el municipio tuvo una recaudación Menor en un 10.45% de lo estimado.	
Eficiencia en la Ejecución de los Egresos respecto a lo Presupuestado	((Egresos Devengados/Egresos Presupuestados)-1)*100	-22.84%	Los Egresos Devengados por el ente fueron inferiores en un 22.84% del Total Presupuestado.	
Comparativo entre Ingresos Recaudados y Egresos Devengados	Ingresos Recaudados- Egresos Devengados	\$580,957.45	El Ingreso Recaudado en el Municipio fue por \$4,201,214.64, y el Egreso Devengado fue por \$3,620,257.19, lo que representa un Ahorro por \$580,957.45, en el ejercicio.	
EFICIENCIA EN LA APLICACIÓN NORMATIVA Y COMPROBACIÓN DEL GASTO				
Resultados del proceso de revisión y fiscalización	(Monto observado/Monto de la Muestra)*100	3.51%	El importe de la muestra según el Informe Individual correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$4,614,887.19, del cual se observó un monto de \$161,993.56, que representa el 3.51% de la muestra	

Fecha de Autorización 11 / 03 / 2020

Nombre del Indicador	Fórmula	Resultado	Interpretación	Parámetros
Resultados del Informe General Ejecutivo	(Monto no Solventado/Monto observado)*100	91.28%	El importe observado en la revisión y fiscalización correspondiente al ejercicio 2017 fue por \$161,993.56 del cual no solventó un monto de \$147,860.56, que representa el 91.28% de lo observado.	
Faltas Administrativas Graves	Total de acciones a promover	3	Como resultado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 3 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que implican daño al erario público Municipal por la cantidad de \$161,993.56	
Faltas Administrativas No Graves	Total de acciones a promover	5	Derivado de la revisión y fiscalización al ejercicio 2017 se determinaron 5 Pliegos de Observaciones por la presunción de hechos u omisiones que no implican daño al erario público Municipal.	

FUENTE: Informe Anual de Cuenta Pública 2018, Informe de Individual 2017 y Sistema para la Representación Gráfica de los Indicadores Financieros y de Eficiencia en la Aplicación Normativa Comprobación del Gasto.

X. FUNDAMENTO.

Por mandato constitucional, la Auditoría Superior del Estado debe de presentar a la Legislatura del Estado un Informe General Ejecutivo dentro de un plazo de 90 días hábiles sobre las respuestas emitidas por las Entidades Fiscalizadas a la Legislatura del Estado por conducto de la Comisión, respecto del estado que guardan las acciones promovidas contenidas en los Informes Individuales. Lo anterior de conformidad con los artículos 71 fracción II párrafos segundo y quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Zacatecas; y 65 segundo párrafo de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Es preciso señalar, que al momento de hacer transferencia de información sensible de acuerdo al artículo 3 fracciones I, III, IX, X, XXVII, XXXI, XXXII, XXXIII, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, al estar en los supuestos establecidos por los artículos 6 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas; 106 y 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, y bajo las hipótesis establecidas por los artículos 82 y 85 de la misma Ley, es necesario, previo a alguna publicación hacia la sociedad realizar el procedimiento correspondiente de clasificación y elaboración de versión pública conforme a las disposiciones antes mencionadas, así mismo, por lo normado en el artículo 49 fracción V de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, es por ello que, se

Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020

recomienda a la autoridad receptora tratar lo contenido en el presente, acorde a las normatividad aplicable y con ello, documentar, fundar y motivar en todo momento la transferencia futura de ésta información a efecto de vincular la cadena de difusión y protección de datos reservados.

Así lo emite y firma en la Ciudad de Guadalupe, Zacatecas a los 19 días del mes de marzo del año 2020

AUDITOR SUPERIOR DEL ESTADO

L.C. RAÚL BRITO BERUMEN



JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURÍDICOS

LIC. HILDA LORENA ANAYA ALVAREZ

LIC PÁSB/LIC/MPM



Fecha de Autorización: 11 / 03 / 2020